



Recurso nº 997/2022 C.A. Región de Murcia 113/2022

Resolución nº 1077/2022

Sección 2ª

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
DE RECURSOS CONTRACTUALES**

En Madrid, a 15 de septiembre de 2022.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. P.A.R., en representación de la entidad J. AGUIRRE, S.L contra los pliegos del contrato de "*Servicio de mantenimiento integral de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, años 2022-2024*". convocado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, este Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia mediante Orden de fecha 6 de junio de 2022 acuerda iniciar la tramitación del expediente de contratación relativo al "*Servicio de mantenimiento integral de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, años 2022-2024*".

El día 15 de junio de 2022 fue publicado en la plataforma de contratación del Sector Público el anuncio de licitación relativo a este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. El contrato está sujeto a regulación armonizada y su valor estimado asciende a 525.619,84 euros.

El plazo para la presentación de las ofertas finalizaba el 15 de julio de 2022, a las 23:59.

El anuncio de licitación fue remitido al Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 10 de junio de 2022 y publicado el 15 de junio de 2022.



Segundo. De acuerdo con la certificación de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la fecha final de presentación de las ofertas habían concurrido un total de tres licitadores:

- BSG INGENIEROS;
- ENVIRA SOSTENIBLE, S.A.
- SISTEMAS TECNOLÓGICOS AVANZADOS, S.A.

Tercero. En fecha 18 de julio de 2022 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los sobres 1 y 2; en el Acta de la sesión se admite a los tres licitadores que se han presentado, y se procede a entregar toda la documentación relativa a sus ofertas a la Dirección General de Medio Ambiente para que estudie la misma y realice el preceptivo informe de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cuarto. En fecha 21 de julio de 2022, D. P.A.R., en representación de la entidad J. AGUIRRE, S.L interpone un recurso especial en materia de contratación contra los pliegos del contrato de *“Servicio de mantenimiento integral de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, años 2022-2024”*, solicitando su anulación.

El recurso se presenta en el Registro General del Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha 21 de julio de 2022.

Quinto. Efectuado el traslado al Órgano de Contratación, en fecha 26 de julio de 2022 se emite el oportuno informe en el que se solicita la inadmisión del recurso especial por considerarlo extemporáneo, y, subsidiariamente, la desestimación de este recurso.

Sexto. La Secretaría del Tribunal en fecha 1 de agosto de 2022 dio traslado del recurso interpuesto a los restantes licitadores, otorgándoles un plazo de cinco días hábiles para que, si lo estimaran oportuno, formularan alegaciones; sin haber hecho uso de su derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente recurso se interpone ante este Tribunal, que es competente para resolverlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencias de recursos contractuales, suscrito el 13 de noviembre de 2020 y publicado en el BOE de 21 de noviembre de 2020, al tratarse de un órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Se trata de un acto susceptible de recurso especial en materia de contratación, al tratarse de los pliegos de un contrato de servicios (recurrir conforme a lo dispuesto por el artículo 44.2.a) de la LCSP) que supera el umbral cuantitativo señalado en el artículo 44.1.a) de la LCSP.

Tercero. Debe analizarse si la interposición del recurso se ha producido dentro del plazo legalmente establecido de conformidad con el artículo 50 LCSP.

Dispone el artículo 50 de la LCSP que *“El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará:*

B) cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en ese se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos”.

En el presente caso, la publicación del anuncio que indicó la forma de acceder a los pliegos tuvo lugar el día 15 de junio de 2022, por lo que el plazo de quince días hábiles vencía el 6 de julio de 2022. Ello determina que el recurso haya de considerarse extemporáneo y que proceda acordar su inadmisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 d) de la LCSP.

Cuarto. Asimismo, cabe destacar que el recurrente no se ha presentado a la licitación, ni invoca en su recurso ninguna causa que le haya impedido concurrir en condiciones de igualdad con los restantes licitadores, por lo que, además de haberlo interpuesto fuera del plazo establecido carecería de legitimación para impugnar el pliego, lo que igualmente determinaría la inadmisión del recurso presentado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55.b) de la LCSP.



Por todo lo anterior,

VISTOS los preceptos legales de aplicación,

ESTE TRIBUNAL, en sesión celebrada en el día de la fecha **ACUERDA**:

Primero. Inadmitir el recurso especial interpuesto por D. P.A.R., en representación de la entidad J. AGUIRRE, S.L contra los pliegos del contrato de “*Servicio de mantenimiento integral de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, años 2022-2024*” convocado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, al haberse presentado una vez finalizado el plazo establecido para su interposición, y carecer de legitimación de acuerdo con lo dispuesto por los artículo 55.b) y 55.d) de la LCSP.

Segundo. Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.